

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ 2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO. REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA MCB760504816 2021-2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2021 - 2024



MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO. REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MCB760504816 2021-2024
REGIDOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO. REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL MCB760504816 2021-2024

Órgano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, editado en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado De Guerrero.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO MCB-760504-816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO SECRETARIA GENERAL MCB760504816 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO MCB-760504-816 2021-2024

COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO., A 27 DE FEBRERO DE 2023.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GRO.
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA.
MCB760504816
2021-2024

Coyuca
Nos Une

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de interés social y sus disposiciones de orden público y observancia general y tiene como marco jurídico el Artículo 115; fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regirán en el Municipio de Coyuca de Benítez, Gro. y su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Secretaria de Servicios Públicos, Dirección de Alumbrado, y todas aquellas dependencias que de una u otra forma deban intervenir para vigilar y exigir el cumplimiento de estas normas.

ARTICULO 2.- El objeto del presente ordenamiento es regular las actividades relativas al servicio de iluminación generado por energía eléctrica o por otros medios, así como las funciones de mantenimiento, instalado en calles, parques, plazas, jardines, vía pública y otros lugares de uso común, que permita a los habitantes la visibilidad nocturna, en la jurisdicción de Municipio de Coyuca de Benítez. , así como la administración, conservación y restauración del servicio de alumbrado público y la ampliación de su cobertura por medio de la electrificación de colonias y comunidades en que no exista el servicio, así como la recepción de las obras de electrificación que deben otorgar en los fraccionamientos de nueva creación.

ARTICULO 3.- Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

- a) La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio.
- b) La instalación de arbotantes con sistema LED que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos, y lugares de uso común.
- c) La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio.
- d) La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral, y austero en el Municipio.
- e) La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GRO.
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA.
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GRO.
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA.
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GRO.
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA.
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GRO.
SECRETARÍA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GRO.
REGISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GRO.
REGISTRO DE EQUIDAD DE GENERO
MCB760504816
2021-2024



Coyuca
Nos Une

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ,
GRO.
MCB-760504-816
2021-2024

ARTICULO 4.- Las actividades técnicas que realice este Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía y por la Comisión Federal de Electricidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente Reglamento corresponderá a:

- 1) Al H. Ayuntamiento;
- 2) Al Presidente Municipal;
- 3) Al Regidor del Ramo;
- 4) Al Síndico Procurador;
- 5) Al Secretario General; y
- 6) A la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

ARTICULO 6.- La prestación del servicio público de alumbrado por disposición del artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Gro. Asumir la responsabilidad para realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 3° de este ordenamiento, a través de la Secretaria de Imagen Urbana y Obras Públicas y Dirección de Alumbrado Público.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 7.- Corresponde al Dirección de Alumbrado Público:

- a) Dirigir la prestación del servicio de alumbrado público, bajo la coordinación de la Secretaria de Servicios Públicos.
- b) Establecer las acciones pertinentes a fin de mejorar el sistema de alumbrado público y al ahorro de energía.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
COYUCA
DE BENITEZ



Coyuca
Nos Une

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- c) Programar las visitas de inspección y verificación que sean necesarias, a fin de constatar el cumplimiento de este Reglamento y demás normatividad aplicable a la materia de Alumbrado Público.
- d) Dictar las resoluciones procedentes, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y demás normatividad aplicable.
- e) Proporcionar el mantenimiento del alumbrado público, consiste en cambio de luminarias a bajo consumo en calles, camellones o banquetas y demás que fueren necesarios, contando con la colaboración de los habitantes.
- f) Apoyar las actividades tendientes a mejorar las condiciones de ahorro de energía; y las demás que señale el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.
- g) Reparar las luminarias, fotoceldas y cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio público.
- h) Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos, que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio público de alumbrado.
- i) Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las colonias y poblados que pretendan instalar alumbrado, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, a previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad.
- j) Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal este Reglamento y demás leyes relativas.
- k) Imponer y aplicar las sanciones previstas en este Reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de alumbrado público:

- a) Difundir el presente Reglamento, para el efecto de que la ciudadanía lo conozca, así como solicitar la cooperación de la población para la aplicación de:
- b) Mantener en buen estado el sistema de alumbrado público.
- c) Proporcionar los recursos necesarios para lograr un constante mejoramiento del sistema de alumbrado público.
- d) Realizar visitas de inspección, con el objeto de verificar y apoyar las actividades tendientes a mejorar las condiciones del alumbrado público.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
SECRETARIA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 9.- En la prestación del servicio público de alumbrado a que se contrae este Reglamento, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la producción, distribución y consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 10.- El Dirección de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas por el presupuesto de Egresos y demás Leyes y Reglamentos Municipales. Cuando se trate de mantenimiento mayor, será la Comisión Federal de Electricidad quien se encargue del mismo, dada la complejidad que representa.

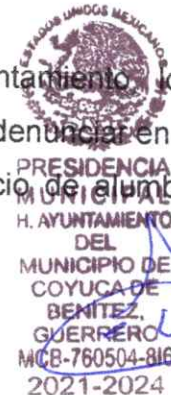
ARTICULO 11.- El personal del Dirección de Alumbrado Público, utilizará en sus labores el equipo y uniformes especializados para esa actividad.

ARTICULO 12.- La programación de rutas para la inspección y reparación de desperfectos, se hará del conocimiento público para la debida prestación y aprovechamiento del servicio.

CAPITULO QUINTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

ARTICULO 13.- La instalación de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilicen voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad para uso industrial o comercial establecen la Comisión Federal de Electricidad y este Reglamento.

ARTICULO 14.- Los vecinos están obligados a informar al Ayuntamiento los daños de luminarias, para su pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio de alumbrado público municipal.



ARTICULO 15.- Solo se instalarán luminarias en los postes de C.F.E. o portería propia y exclusivamente para alumbrado público y estarán destinadas a iluminar la vía pública, no se permite tener servicio de alumbrado público en predios particulares.

ARTICULO 16.- El alumbrado público para calles y andadores deberá ser únicamente de LED 25w para andadores, 35w y 40w para calles comunes y poblados y 1 IOW para avenida principal la Palmeras y Boulevard de la Cabecera Municipal, multivoltaje.

ARTICULO 17.- En las canchas de áreas deportivas se instalarán lámparas de LED de 35w, queda prohibido el uso de aditivos metálicos, mercurio y fluorescentes.

ARTICULO 18.- Las luminarias de suburbanas y OV-15 deberán contener el logotipo AP (alumbrado público) impreso en la parte frontal y se denominará el rojo para lámparas de cien watts el verde para luminarias de setenta watts y azul para luminarias de 250w.

ARTICULO 19.- las luminarias de LED de alumbrado público deberán ser instaladas únicamente por personal autorizado y deberán instalarse a una altura de 5 a 7 metros.

ARTICULO 20.- Las características del equipo de alumbrado público deberán ser las siguientes:

a) Todos los materiales y equipo utilizados en las instalaciones de alumbrado público deberán cubrir los requisitos establecidos en este Reglamento, en la Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría de Energía NOM-013-ENER-2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en las normas oficiales mexicanas, leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

b) Las luminarias:

Deberán ser de tipo LED y contar con lo siguiente:
Para luminarias de 40w:

- ✓ Cuerpo de aluminio

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y CACI
MCB760504816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TURISMO
REGIDORIA DE FOMENTO AL EMPLEO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO
MCB-760504-816
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
SECRETARIA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EQUIDAD Y BIENESTAR JUVENIL Y TRANSANTES
MCB760504816
2021-2024



Coyuca
Nos Une

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE BENÍTEZ
GUERRERO

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA
MCB760504816
2021-2024

- ✓ LED CREE
- ✓ Temperatura de color 6000k
- ✓ Flujo luminoso 3,800 lúmenes
- ✓ Media cut-off; (módulo de medición)
- ✓ Mecanismo de fijación y ajuste a menos cinco por ciento con respecto a la horizontal, para brazo tubular desde treinta y uno hasta cincuenta y un milímetros de diámetro de conformidad con la clasificación de luminarias establecidas por la Comisión Internacional de Iluminación.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MCB760504816
2021-2024

c) Los brazos:

- ✓ Deberán ser tipo "1" para un ancho de calle mayor a nueve metros ó tipo "C" para un ancho de calle menor a nueve metros, fabricados con tubo cedula treinta, de treinta y un milímetros de diámetro, galvanizados, con una longitud de un metro con veinte centímetros, con percha de solera de fierro de seis puntos cinco milímetros de grosor por treinta y ocho milímetros de ancho, galvanizado, con cartabón de refuerzo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

d) Los postes:

- ✓ Deberán de ser de lámina de fierro calibre doce, cónicos, octagonales con altura de siete metros en calles de hasta nueve metros de ancho y nueve metros en calles, avenidas y bulevares de más de nueve metros de ancho y aquellas que cuenten con camellón central.
- ✓ La distancia interpostal será de treinta metros mínima y cuarenta metros máxima.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
REGIDURIA DE TRANSPORTE Y FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
REGIDURIA DE TRANSPORTE Y FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

CAPITULO SEXTO INSPECCION Y VERIFICACION DE SERVICIOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
SECRETARIA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 21.- Los verificadores de la Dirección, de conformidad con las instrucciones que reciban del Director, podrán revisar el estado físico del equipo y material utilizado para prestar el servicio de Alumbrado Público, haciendo constar sus observaciones en un documento denominado constancia de reporte, la que se hará del conocimiento del personal designado al efecto, a fin de que sean resueltas de inmediato las fallas o desperfectos encontrados.

ARTÍCULO 22.- En caso de que, de la lectura de alguna constancia de reporte, se considere que existe alguna violación o incumplimiento a la normatividad vigente en la materia, se hará este hecho del conocimiento del Director, a fin de que éste resuelva lo conducente, pudiendo ordenar se realice visita de inspección y verificación, iniciándose de esta forma el procedimiento correspondiente, dando, además, en su caso, vista a cualquier diversa autoridad competente para aplicar las medidas de seguridad aplicables y, en su caso, las sanciones que procedan.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 23.- La ciudadanía interesada en la instalación y operación del servicio de alumbrado público, deberán hacer la solicitud formal por escrito ante las autoridades municipales correspondientes, o en su defecto, directamente al C. Presidente Municipal.

ARTICULO 24.- El Comisariado municipal de la comunidad o el delegado de la colonia solicitante del alumbrado público, será la autoridad competente para gestionar ante las autoridades municipales la dotación del servicio de alumbrado público.

CAPITULO OCTAVO DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 25.- Las solicitudes para la obtención de este servicio deberán proporcionar, entre otros, los siguientes datos informativos para normar el criterio de las autoridades:

- a) Nombre completo, dirección, referencia de ubicación de luminaria y problemática a atender.



SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DEL
MUNICIPIO DE
COYUCA DE
BENÍTEZ,
GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024



Coyuca
Nos Une

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Las solicitudes de servicio de alumbrado público deberán formularse por medio de escrito firmado por el o los solicitantes y presentarse en la dirección de Alumbrado Público para su recepción.

ARTICULO 26.- Las colonias o asentamientos populares irregulares, podrán ser dotados del servicio de alumbrado público en la medida en que sus habitantes o poseedores regularicen su situación catastral y fiscal.

ARTICULO 27.- Las autoridades municipales darán toda clase de facilidades y asesoría, para que los solicitantes del servicio de alumbrado público regularicen su situación catastral y fiscal.

ARTICULO 28.- El alumbrado público municipal en colonias y asentamientos populares regularizados, se prestará considerando un mínimo de densidad de construcción definitiva y un mínimo de densidad de población en el área potencialmente dotable con el servicio.

Lo dispuesto por este artículo, no es aplicable a los fraccionamientos privados que se rigen por disposiciones particulares y específicas.

CAPITULO NOVENO DE LAS RESTRICCIONES

ARTICULO 29.- El hecho de recibir la solicitud no quiere decir que ya ha sido autorizada, ya que deberá sujetarse a la agenda y planeación de trabajo.

ARTICULO 30.- La solicitud será cubierta total o parcialmente por los solicitantes, lo anterior atendiendo a los recursos económicos con que cuente el H. Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, PROYECTOS Y OPERACION

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDOR DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO Y JUVENTUD
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE GUERRERO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA GENERAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 31.- La realización de los estudios técnicos, la instalación y operación de las instalaciones de alumbrado público Municipal, serán verificados y analizados por el personal de esta dirección.

ARTICULO 32.- El mantenimiento menor será de la competencia del organismo designado por el H. Ayuntamiento, en su caso; quedando las funciones de mantenimiento mayor por su grado de complejidad, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, excepto los casos de emergencia.

ARTICULO 33.- Aquellos aspectos no previstos en este Reglamento, relativos a las restricciones técnicas de proyectos y operación, serán resueltos conforme al contenido de los contratos, leyes y reglamentos existentes en la materia.

DECIMO PRIMERO PAGO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

ARTICULO 34.- Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados en el área territorial municipal.

ARTICULO 35.- La base para el cálculo de este derecho será la que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 36.- El derecho de alumbrado público se efectuará mensualmente. El pago se hará dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se cause el pago, cuando se haga en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto.

ARTICULO 37.- Para efectos del cobro de este derecho el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad. En éstos casos, se deberá incluir el importe de este derecho, en el documento que para tal efecto expida la compañía o la empresa, debiéndose pagar junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y en las oficinas autorizadas por ésta última.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y RESERVA AL EMPLEO MUNICIPAL COYUCA DE BENITEZ GUERRERO MCB-760504-816 2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO SECRETARÍA GENERAL MCB-760504-816 2021-2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO MCB-760504-816



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE BENÍTEZ
GUERRERO



Coyuca
Nos Une

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 38.- Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago, mantenimiento y mejoramiento del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO RECURSOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Es responsabilidad de los vecinos, vigilar que el equipo de alumbrado público no sea maltratado.

ARTÍCULO 40.- Los vecinos están en pleno derecho de denunciar a quien es) infrinjan este Reglamento y dañen el alumbrado público.

ARTICULO 41.- Las faltas e infracciones a este Reglamento serán conocidas y resueltas en lo que procedan, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal Municipal, o Ley de Hacienda Municipal y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez

Guerrero

a) Particularmente se sancionarán con rigor las siguientes infracciones:

A quien conecte, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público.

A quien altere sin previa autorización, los niveles de potencia de las luminarias instaladas en el Municipio.

d) Al usuario que consuma energía eléctrica, a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medida o control del suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE BENÍTEZ
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ
GUERRERO
MCB-760504-816
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
SECRETARÍA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE EQUIPAMIENTO Y BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ
GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

e) A quien incurra en cualquier otra infracción similar a las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 42.- Los organismos municipales competentes para conocer y resolver los casos de aplicación de leyes a que se refiere el artículo anterior serán: La Tesorería o Secretaría de Finanzas Municipales o la Dirección de Policía, de acuerdo con la naturaleza de las faltas o infracciones.

ARTICULO 43.- A quien rompa, destruya o maltrate de cualquier forma los focos, interruptores, brazos de colocación de focos, cables o cualquier otro elemento de aquellos que integran el material o equipamiento necesario para la prestación del servicio de alumbrado público y será sancionado como lo establece en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en el apartado de la Falta contra la prestación de los Servicios Públicos y los bienes propiedad municipal.

ARTICULO 44.- Las multas por violación a este Reglamento y a los diferentes ordenamientos en la materia, se tazarán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Coyuca de Benítez vigente y en su caso, por este Reglamento. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta, sin que su monto pueda exceder del doble máximo.

Salvo el caso del arresto, que se aplicará como sanción única, se podrán imponer en un mismo caso una o varias de las sanciones establecidas en el artículo anterior incluyendo la amonestación con apercibimiento, la que se aplicará en todos los demás casos.

Por cada infracción cometida se impondrán una o diversas sanciones sin que exista al efecto ningún orden preestablecido.

c) La imposición de las sanciones arriba señaladas es independiente de la imposición de las penas que de la comisión de los actos sancionados pudiese resultar y del pago de los daños y perjuicios causados.

ARTICULO 45.- Arresto hasta por 36 horas

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA PESCA Y GANADERIA
MCB760504816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024



Coyuca
Nos Une

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 46.- Lo señalado en el artículo anterior, será con independencia de que el infractor de lugar a algún delito o delitos sancionados por las leyes penales.

ARTICULO 47.- Se sancionará así mismo a la persona que de cualquier forma sustraiga o haga mal uso de la energía eléctrica utilizada para la prestación del servicio de alumbrado público.

ARTICULO 48.- El infractor podrá recurrir las resoluciones antes enunciadas mediante la interposición de los recursos que reglamenta la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Dado en la sala de cabildo "Hermenegildo Galeana" del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

REGIDURÍA DE TRANSPORTES Y FOMENTO AL EMPLEO MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO MCB-760504-916 2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

C. Ossiel Pacheco Salas,
Presidente Municipal Constitucional.

C. Romana Leonardo Apolonio,
Síndica Procuradora Municipal.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. José Dante Ríos Velasco,
Regidor de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Aurelio Terán Alvarado,
Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Espectáculos.



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. Ingrid Cerón Morales.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. Yuliana Zamora Palacios.
Regidora de Equidad de Género, Juventud y Migrantes.
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO JUVENTUD Y MIGRANTES
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. Cesar Miguel de los Santos Ríos
Regidor de Agricultura, Pesca y Ganadería.
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA PESCA Y GANADERIA
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. Cruz Rosales González.
Regidora de Salud y Bienestar Social.
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

C. Natividad Guadarrama Reyes.
Regidora de Comercio y Abasto Popular.



C. Mateo Torres Mariche
Regidor de Transporte y Fomento al Empleo.
REGIDURIA DE TRANSPORTES Y FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO
MCB-760504-816
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
SECRETARIA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

C. Silvia Talavera Organes.
Secretaria General.